

APRUEBA PROGRAMA DE ENSEÑANZA DE ESCUELA DE CONDUCTORES NO PROFESIONALES O CLASE B QUE INDICA.

**VISTO:** Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.290, de Tránsito; el Decreto Supremo Nº 39, de 1985, que aprueba el reglamento de escuelas de conductores de vehículos motorizados; la Resolución Nº 249, de 1997, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; Carta s/n de fecha 26 de enero de 2023, ingreso Seremitt Nº18-23, complementada mediante presentaciones de 11 de abril de 2023, ingreso 70-15 y presentación de fecha 26 de mayo de 2023, E14031/2013; Memorándum Nº1294/2023 SRM-BIO; Memorándum Nº1488/2023 PNF que remite Acta de Fiscalización Nº03 de 13 de febrero de 2023; la Resolución Nº7 de Contraloría General de la República; y la demás normativa aplicable.

## **CONSIDERANDO:**

1º Que, la empresa L.PAZ CENTRO DE CAPACITACIÓN Y ESCUELA DE CONDUCTORES SPA, Rut 77.600.543-6, representada legalmente por don LUIS ARIEL PAZ CHÁVEZ, Rut 13.959.100-3, mediante Carta s/n de fecha 26 de enero de 2023, ingreso Seremitt N°18-23, complementada mediante presentaciones de 11 de abril de 2023, ingreso 70-15 y presentación de fecha 26 de mayo de 2023, E14031/2013, ha solicitado a esta Secretaría Regional la aprobación del programa de enseñanza para el funcionamiento de una Escuela de Conductores No Profesionales o Clase B denominada "L.PAZ CENTRO DE CAPACITACIÓN Y ESCUELA DE CONDUCTORES SPA", con nombre de fantasía "CAPACITACIONES L.PAZ", la que estará ubicada calle Manuel Montt N°297, Lote 1-A, segundo piso, de la comuna de Coronel, Región del Bio Bío.

2º Que, según consta en Acta de Inspección a Escuela de Conductores No Profesionales Folio N°03, con fecha 13 de febrero de 2023, se efectuó por Inspectores Fiscales del Programa Nacional de Fiscalización, Subsecretaría de Transportes, una inspección visual de los antecedentes presentados, constatándose el cumplimiento por parte de la interesada de los requisitos para la aprobación del respectivo programa, formulándose observaciones respecto de la acreditación de propiedad del vehículo tipo automóvil placa patente única SGLH77-K, destinado a la instrucción práctica de conducción; de la inexistencia en el establecimiento de placas pseudoisocromáticas para examinar la visión de colores; y del Ordinario N°2362 de 23/06/2011 emitido por la Subsecretaría de Transportes que acredita que el equipo psicotécnico integrado y probador de visión marca Norkland, modelo 3000, cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 5º del D.S. 97/84 MTT, observándose por los fiscalizadores que este documento no pudo ser asociado al equipo que fue presentado como probador de visión que utilizará el establecimiento, ya que este no tiene identificación de su modelo y número de serie que puedan asociarse al mencionado Ordinario.

**3º** Que, examinados los antecedentes adicionales que presentó la interesada ante esta Secretaría Regional Ministerial para subsanar las observaciones mencionadas en el considerando anterior, se constata lo siguiente:



En cuanto al vehículo placa patente única SGLH77-K, se ha acreditado por la interesada la tenencia de dicho vehículo para destinarlo a la instrucción práctica de conducción, tipo automóvil, marca Suzuki, año 2023, modelo S Presso HB 1.0, número de motor K10BN2484651, número de chasis MA3FL41S6PA332812, color blanco, a través de contrato de arriendo vehícular leasing celebrado con fecha 13 de enero de 2023 ante Notario Público de Coronel don René Arriagada Basaur, entre la propietaria del vehículo mencionado, Empresa de Seguridad, Servicio de Aseo y Limpieza Luis Paz Chávez SpA, Rut 77.032.939-6, y la peticionaria L.Paz Centro de Capacitación y Escuela de Conductores SpA, ya individualizada. Además, la propiedad y mera tenencia del vehículo placa patente única SGLH77-K, antes mencionadas, constan en certificado de inscripción y anotaciones vigentes en el registro de vehículos motorizados del Servicio de Registro Civil e Identificación, folio 600002730913, emitido con fecha 22 de marzo de 2023 y Solicitud de Anotación Título Mera Tenencia, del Servicio de Registro Civil e Identificación, de 3 de marzo de 2023.

Por su parte, la interesada remite con fecha 26 de mayo de 2023 set fotográfico de placas pseudoisocromáticas para examinar la visión de colores que mantiene disponible en el establecimiento destinado a escuela de conductores no profesionales o clase B, con lo que ha podido acreditar la existencia de este elemento exigido por la normativa.

Finalmente, se ha constatado que la empresa Norkland Chile Limitada, Rut 76.342.536-3, fabricante de equipos y sistemas de evaluación psicotécnica y sensométrica acreditados con homologación, vendió a la interesada el equipo psicotécnico integrado y probador de visión que presenta en su solicitud, según facturas números 84, de 20 de septiembre de 2022 y 88 de 5 de octubre de 2022. Además, la mencionada empresa Norkland Chile Limitada emite certificado a través del cual certifica que los equipamientos emplazados en las instalaciones de la escuela de conductores L.Paz Centro de Capacitación y Escuela de Conductores SpA, con domicilio en Manuel Montt 297 Coronel, entre los cuales describe el probador de visión, con expresa mención de su marca: Norkland, modelo: Vision Tester Norklan 3000, número de serie: VT 10389, se encuentran emplazados cumpliendo con las normativas vigentes de homologación y acreditación además del programa de mantenimiento reparativo y preventivo, según normas y pautas del fabricante. A mayor abundamiento, los mencionados datos de marca, modelo y serie del equipo probador de visión en cuestión, se visualizan en set fotográfico aportado por la interesada en complemento a su solicitud.

**4º** Que, en consecuencia, corresponde a esta Secretaría Regional pronunciarse acerca de los programas a desarrollar en la formación de conductores de vehículos motorizados, de acuerdo a lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 de 2007 y en el Decreto Supremo N°39 de 1985, ya citados.

**5º** Que, del análisis y evaluación de los antecedentes disponibles y teniendo presente la normativa y procedimientos sobre la materia, se concluye que la solicitud presentada por la empresa L.PAZ CENTRO DE CAPACITACIÓN Y ESCUELA DE CONDUCTORES SPA, ya individualizada, cumple con las disposiciones vigentes, para la aprobación del programa de enseñanza de su escuela de conductores no profesionales o clase B del mismo nombre.

## **RESUELVO:**

1º APRUÉBASE el programa de enseñanza conducente a la obtención de Licencias de Conductor No Profesionales o Clase B, a la Escuela de Conductores denominada "L.PAZ CENTRO DE CAPACITACIÓN Y ESCUELA SPA", **CONDUCTORES** Rut 77.600.543-6, con nombre de fantasía "CAPACITACIONES L.PAZ", cuyo representante legal es don LUIS ARIEL PAZ CHÁVEZ, cédula nacional de identidad N°13.959.100-3. La Escuela de Conductores tendrá como Director a don DANIEL ALEJANDRO ZÚÑIGA LOYOLA, cédula nacional de identidad Nº 16.230.044-K, y su sede estará ubicada en calle Manuel Montt N°297, Lote 1-A, segundo piso, de la comuna de Coronel, Región del Bio Bío. Las horas pedagógicas



autorizadas a la referida Escuela son 12 teóricas, y 10 prácticas, con un total de 22 horas pedagógicas.

**2º INCORPÓRASE** el Programa aprobado al registro que para estos efectos lleva esta Secretaría Regional Ministerial, el que, debidamente timbrado por esta Secretaría Regional, se considera parte integrante de la presente resolución, incluyéndose entre sus antecedentes.

**3º** El mismo programa deberá estar en copia fidedigna a disposición de los postulantes y alumnos del establecimiento.

**4°** La Escuela de Conductores antes mencionada, <u>solo podrá impartir clases una vez que cuente con la autorización</u> <u>de funcionamiento otorgada por la I. Municipalidad de Coronel</u>, de acuerdo a lo señalado en el artículo 32° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Comunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.290, de Tránsito y en el artículo 3° del D.S. 39/85 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes y previo a que dicha institución haya verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos de infraestructura y personal requerido.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL A COSTA DEL SOLICITANTE.

## Distribución:

PAZ CENTRO DE CAPACITACIÓN Y ESCUELA DE CONDUCTORES SPA ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE CORONEL DIRECCIÓN DE TRÁNSITO I. MUNICIPALIDAD DE CORONEL CARABINEROS DE CHILE DIVISION DE NORMAS Y OPERACIONES CLAUDIA JEANNETTE ARAYA - TECNICO JURIDICO - UNIDAD LEGAL ANGELA CRISTINA GAJARDO - ASESOR(A) LEGAL - UNIDAD LEGAL SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL BIO – BIO - OFICINA DE PARTES



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

805563 E14031/2023